



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12172012.

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con **1)** el oficio y anexos Gaspar Espina Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Juquila Mixes, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; depositado en la oficina de correos de la localidad el treinta y uno de marzo de este año; **2)** el oficio y anexos de Pablo Pérez Mendoza, Síndico del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; depositado en la oficina de correos de la localidad el tres de abril pasado; promociones registradas por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia con los números **21732** y **22459**, respectivamente; y **3)** copia certificada de las constancias que a la fecha integran el despacho 30/2014 (número de origen 2/2014), del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, recibido a las once horas con cuarenta y seis minutos del ocho de abril pasado, mediante el sistema de comunicación denominado "**fax**", en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de las constancias que a la fecha integran el **despacho 30/2014**, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en el que obran las constancias de notificación de los **oficios 147/2014** y **149/2014**, dirigidos a los **Municipios de San Juan Juquila Mixes** y **San Pedro Mártir Quiechapa**, por medio de los cuales se les dio vista en su carácter de terceros interesados.

Asimismo, agréguese el oficio y anexos de Gaspar Espina Ramírez, **Síndico del Municipio de San Juan Juquila Mixes, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca**; y con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la **personalidad** que ostenta, en términos de las documentales que al efecto exhibe, **desahogando la vista** ordenada en auto de catorce de enero del año en curso, en su

carácter de tercero interesado; por designados **delegados y autorizados**, así como el **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña; asimismo, por formuladas las objeciones que hacen valer, respecto del alcance y valor probatorio de los documentos que indica.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a los Estados de Oaxaca y Chiapas, así como al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, glórese a los autos el oficio y anexos de Pablo Pérez Mendoza, **Síndico del Municipio de Santa María Quiegolani, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca**, mediante el cual desahoga la vista ordenada en auto de catorce de enero del año que transcurre, en su carácter de tercero interesado; y se reserva proveer lo que en derecho proceda, una vez que obre en autos la constancia de notificación del oficio 154/2014, dirigido a dicho Municipio, que se mandó diligenciar mediante despacho 14/2014, enviado al **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**, con residencia en la ciudad del mismo nombre. Por tanto, **requiérase a dicho Juzgado, para que a la brevedad remita la constancia de notificación respectiva.**

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, **fórmese el tomo IX.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

